



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Viernes, 26 de febrero de 1971. — Número 25

Página 185

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 201/1971, de 11 de febrero, por el que se modifican los artículos 28, 29, 30, 46, 94, 95 y 96 del Reglamento de Armas y Explosivos.

Las normas y trámites concernientes a determinados aspectos del comercio de armas cortas y largas rayadas adolecen en cierta medida de inconvenientes que resulta adecuado obviar, introduciendo las modificaciones oportunas en el articulado del Reglamento de Armas y Explosivos y derogando aquellas disposiciones cuya vigencia pudiera dificultar la regulación de la materia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO :

Artículo primero.—Los artículos veintiocho, veintinueve, treinta, cuarenta y seis, noventa y cuatro, noventa y cinco y noventa y seis del Reglamento de Armas y Explosivos quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo veintiocho.—Uno. Las expediciones de armas no podrán entregarse al destinatario sino a presencia de la Guardia Civil. Cuando se trate de comerciantes autorizados, éstos firmarán sus recibos en la filial de la guía de circulación; si de particulares, será preciso que presenten la licencia o documento que les autoriza para adquirir las, expidiéndose por la Guardia Civil la guía de pertenencia, en cuya matriz firmará el interesado la recepción del arma.

Dos. Los fabricantes y comerciantes autorizados pueden llevar personalmente, con destino a otras fábricas o comercios, hasta cinco escopetas o ar-

SUMARIO

“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”

Presidencia del Gobierno

Decreto 201/1971, de 11 de febrero, por el que se modifican los artículos 28, 29, 30, 46, 94, 95 y 96 del Reglamento de Armas y Explosivos 185

Ministerio de Educación y Ciencia

Decreto 203/1971, de 28 de enero, por el que se crea la especialidad de Análisis Clínicos en los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios 186

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Hidrológico Forestal de Santander-Vizcaya 187
 Distrito Forestal de Santander. 188
 Jefatura de Costas y Puertos del Norte 188

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Riotuerto 189
 Junta Vecinal de Santa María de Cayón 189
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 189

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 189

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Reinosa, Herrerías, Potes, Limpías y Hermandad de Campoo de Suso... 190

mas de calibre inferior a seis coma treinta y cinco, expidiéndose al efecto la guía de circulación por la Guardia Civil.

Tres. Los comerciantes autorizados pueden facilitar a los cosarios o mandatarios hasta tres escopetas de caza o armas de calibre inferior a seis coma treinta y cinco milímetros, siem-

pre que presenten las guías de pertenencia correspondientes y guía de circulación.”

“Artículo veintinueve.—Uno. Los armeros autorizados podrán tener depositadas, en la Intervención de Armas de la localidad en que se hallaren establecidos, hasta veinticinco armas cortas y veinticinco largas rayadas de producción nacional.

Dos. La salida de fábrica de dichas armas deberá ser solicitada, por los propios armeros, a la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército, la cual autorizará, en su caso, la salida, comunicándolo a la Dirección General de la Guardia Civil.

Tres. Los armeros podrán disponer para su venta de las armas depositadas a que se refiere el apartado primero, previo cumplimiento de los correspondientes trámites.”

“Artículo treinta.—Uno. Los titulares de establecimientos autorizados para la venta de armas cortas y largas rayadas podrán solicitar permiso de la Intervención de Armas del lugar en que radiquen dichos establecimientos para tener en ellos armas de los citados tipos, ya sean nacionales o extranjeras, en número total no superior a diez, así como muestras de sus correspondientes municiones.

Dos. Las Intervenciones de Armas únicamente concederán su permiso cuando el establecimiento posea caja fuerte adecuada para la debida custodia de las armas y municiones, que sólo se sacarán de la caja fuerte para su exhibición a quienes manifiesten estar interesados en adquirirlas.”

“Artículo cuarenta y seis.—Uno. Los extranjeros provistos de pasaporte o documentación que legalmente lo sustituya, así como los españoles que tengan su residencia habitual en el extranjero y acrediten fehacientemente tal circunstancia, podrán adquirir hasta cinco armas cortas, cinco largas rayadas y cinco escopetas de caza, con arreglo a lo que se dispone en los apartados siguientes.

Dos. Las armas cortas y las armas largas rayadas habrán de entregarse por el vendedor, debidamente preparadas, en la Intervención de Armas de la localidad, la cual, tras las adecuadas comprobaciones, precintará el embalaje y se encargará de su envío a la Intervención del puerto, aeropuerto o frontera por donde el comprador vaya a salir del territorio nacional. Dicha Intervención, a través de los servicios aduaneros españoles y en actuación conjunta con los mismos, procederá a entregar las armas al Comandante de la nave o aeronave en que el comprador efectuare su partida, o a los servicios de aduanas del país fronterizo si la salida fuese por vía terrestre.

Tres. Las escopetas de caza se entregarán a los propios compradores cuando la Guardia Civil les expida la pertinente guía de circulación, que les autorice a llevarlas personalmente hasta el puerto, aeropuerto o frontera de salida, lugares donde deberán poner las escopetas a disposición de la correspondiente Intervención de Armas, que procederá según lo establecido en el apartado que antecede. La guía de circulación para llevar las escopetas permitirá a los compradores su uso en el territorio nacional durante un período máximo de dos meses, previa obtención de las licencias oportunas.

Cuatro. La salida de las armas por vía terrestre se realizará por los puntos fronterizos expresamente habilitados al efecto, cuando así lo exigieren compromisos internacionales.

Cinco. Las ventas realizadas serán comunicadas por la Intervención de Armas a la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército y a la Dirección General de Seguridad, indicando:

- a) Nombre del comprador.
- b) Nacionalidad y número de pasaporte o documento de identidad que legalmente lo sustituya.
- c) Marca, modelo, calibre y número del arma.
- d) Número y fecha de la guía de circulación expedida.
- e) Punto de salida del territorio nacional.

“Artículo noventa y cuatro. Uno. Las armas cortas sólo podrán ser objeto de publicidad en revistas técnicas o especializadas. No deberán figurar en los anuncios más que las características del arma y los datos referentes a fabricante, representante o vendedor.

Dos. A quien estuviere interesado en adquirir un arma podrá facilitársele, con carácter particular y privado, la

información complementaria que solicite.

Tres. Queda prohibida la exhibición pública de armas cortas y de elementos o reproducciones de las mismas, salvo en las ferias o exposiciones comerciales en que la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército lo autorice, debiendo contarse en tales casos con un adecuado servicio de custodia.”

“Artículo noventa y cinco.—Uno. Los armeros efectuarán sus operaciones de venta de armas cortas con cargo a los depósitos que tengan establecidos en las Intervenciones de la Guardia Civil, a cuyo fin dirigirán a éstas la pertinente solicitud, indicando el calibre, marca, modelo y número de serie del arma.

Dos. Dicha solicitud habrá de ir acompañada de la licencia de armas del comprador; o de la correspondiente guía de pertenencia cuando se trate de titulares de licencias del tipo E.

Tres. De resultar procedente la venta del arma, la Intervención de la Guardia Civil extenderá la guía de pertenencia reglamentaria a los poseedores de licencias de tipos B, C o D, practicando en éstas la oportuna anotación.

Cuatro. Respecto de las licencias de tipo A, la Intervención de Armas se limitará a verificar la reseña efectuada por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Cinco. En cuanto a las guías de pertenencia correspondientes a titulares de licencias de tipo E, la Intervención comprobará simplemente su vigencia.”

“Artículo noventa y seis.—Uno. La Intervención de la Guardia Civil depositaria de un arma que haya sido objeto de venta, facilitará ésta al armero vendedor para que, en su establecimiento y bajo su responsabilidad, la entregue al propio comprador, si éste fuera titular de licencia de los tipos B, C o D.

Dos. Cuando la entrega hubiera de efectuarse a compradores con dichos tipos de licencia en localidad distinta a aquella en que radique el establecimiento vendedor, la Intervención depositaria expedirá el arma a la del lugar en que hayan de recogerla; en cuyo caso, esta última Intervención de Armas será la encargada de complementar los trámites a que se refiere el apartado tercero del artículo anterior y de hacer la correspondiente entrega.

Tres. Las armas vendidas a titulares de licencias del tipo A se entregarán por conducto del Ministerio de

Asuntos Exteriores, y las que adquieran los titulares de licencias del tipo E les serán entregadas por sus Jefes de Cuerpo o Dependencia. En tales supuestos, las Intervenciones depositarias remitirán las armas directamente al citado Ministerio o a la Jefatura que corresponda.”

Artículo segundo.—Queda derogada la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, así como cualquier otra disposición, en cuanto se oponga a lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Vicepresidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

(Publicado en el “Boletín Oficial del Estado” del día 15 de febrero de 1971).

338

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 203/1971, de 28 de enero, por el que se crea la especialidad de Análisis Clínicos en los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

De acuerdo con los artículos sexto y séptimo del Decreto de cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que unifica los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, se han venido estableciendo diferentes especialidades que permiten una mejor preparación para el desarrollo de las actividades de esa profesión auxiliar de la Medicina, dentro del campo que para su actuación se fija en sus normas reguladoras.

La necesidad, cada vez más frecuente y extendida, de contar con personal auxiliar debidamente formado que colabore con profesionales Médicos en el campo de los Análisis Clínicos aconseja establecer dentro de los estudios de Ayudante Técnico Sanitario la especialización necesaria para la obtención del diploma de Ayudante Técnico Sanitario (especialidad de Análisis Clínicos), cuya creación solicitó la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y que el Consejo Nacional de Educación dictaminó favorablemente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinti-

dós de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la especialidad de Análisis Clínicos para los Ayudantes Técnicos Sanitarios, cuyos estudios habilitarán para la obtención del correspondiente diploma para su ejercicio profesional.

Artículo segundo.—Las enseñanzas de esta especialidad comprenderán dos cursos académicos. A la terminación de cada curso el alumno será sometido a un examen teórico y práctico, para cuya aprobación total podrán utilizarse las convocatorias de junio y septiembre. De no aprobarse alguna de las pruebas en esta segunda convocatoria, deberá repetirse nuevamente el curso.

Artículo tercero.—El programa de los cursos teóricos y prácticos se determinará por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Artículo cuarto.—Superados favorablemente los estudios de la especialidad a que se refieren los artículos anteriores, el Ministerio de Educación y Ciencia expedirá el diploma de Ayudante Técnico Sanitario (especialidad en Análisis Clínicos), cuya posesión habilitará a su titular para ejercer la actividad auxiliar y de colaboración, bajo la dependencia de Médicos Especialistas en Análisis Clínicos, en este campo profesional.

Artículo quinto.—Las enseñanzas especializadas a que se refiere este Decreto podrán cursarse en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios ubicadas en hospitales o clínicas con laboratorio de Análisis Clínicos propio que obtengan la oportuna autorización del Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios. También podrá solicitarse la creación de Escuelas de la especialidad independientes, siempre y cuando se demuestre la posesión de medios idóneos a juicio de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán cuantas normas sean necesarias para la ejecución de lo que se dispone en el presente Decreto.

Disposiciones transitorias

Primera.—Podrán aspirar a ingresar en una Escuela de Análisis Clí-

nicos, con el fin de obtener el diploma que se instituye en este Decreto, los Practicantes y Enfermeras que estuvieran en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente o hubiesen seguido en Centros de formación religiosa estudios superiores de Bachiller, debidamente convalidados, aunque no tengan aprobada la Reválida de Grado Superior.

Segunda.—Los Practicantes y Enfermeras que no estén en posesión del título o los estudios a que se refiere la disposición anterior podrán ingresar también en una Escuela de Análisis Clínicos para la obtención del correspondiente diploma, previa la realización de un examen de ingreso en la correspondiente Facultad de Medicina, de acuerdo con la norma que el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión Central de Estudios de Ayudante Técnico Sanitario, determine.

Tercera.—Los que estando en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario, Practicante o Enfermera con la titulación indicada en la disposición transitoria primera justifiquen cinco años de práctica profesional en la especialidad de Análisis Clínicos, con anterioridad a la promulgación del presente Decreto, en Entidades estatales o paraestatales o en Centros homologados a estos efectos por la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, podrán obtener el diploma de la especialidad que se establece en este Decreto, previa solicitud del interesado, acompañada del certificado del Centro o Empresa donde hayan realizado la actividad profesional, visado por el Colegio Profesional respectivo y en informe de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Cuarta.—Los Practicantes y Enfermeras que no posean la titulación indicada en la disposición transitoria primera, pero que justifiquen cinco años de práctica profesional en Análisis Clínicos, podrán obtener el diploma de la especialidad mencionada, previa la realización de unas pruebas de aptitud, cuyas características serán establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia y que se efectuarán ante un Tribunal presidido por un Catedrático de la Facultad de Medicina y dos Vocales: Un Profesor de la especialidad de Análisis Clínicos de la Facultad de Medicina y un Médico Analista propuesto por el Colegio Nacional de Médicos.

Quinta.—Los profesionales que justifiquen más de dos años de práctica profesional en la especialidad y menos de cinco podrán obtener el diploma mediante la realización y aprobación de un cursillo intensivo de seis meses, que únicamente podrá llevarse a cabo en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios de las Facultades de Medicina de las Universidades estatales. El programa de este cursillo se determinará por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Sexta.—Se concede un plazo de un año, a contar de la promulgación del presente Decreto, para hacer uso de los derechos contenidos en las disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta. Dentro de este mismo plazo deberá convocarse el cursillo a que se refiere la disposición transitoria quinta.

Séptima.—Los diplomas de la especialidad de Análisis Clínicos expedidos a Practicantes y Enfermeras que no estén en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario deberán acreditar en cada caso tal circunstancia profesional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Educación y Ciencia, José Luis Villar Palasí.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 de febrero de 1971). 340

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO HIDROLOGICO FORESTAL DE SANTANDER-VIZCAYA

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 4 de julio de 1970, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de amoniamiento del monte "Cagigal", número 390-bis del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, perteneciente al pueblo de Aloños, sito en el término municipal de Villacarriedo y consorciado para su repoblación por el Patrimonio Forestal del Estado.

Resultando: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 29 de noviembre de 1969 resolutoria del expediente de deslinde del monte, se formuló proyecto de

amojonamiento, habiéndose aprobado su ejecución por el sistema de administración.

Resultando: Que el ingeniero jefe del Servicio Hidrológico Forestal del Patrimonio Forestal del Estado de Santander y Vizcaya publicó edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, anunciando la fecha, lugar y hora de comienzo de las operaciones de amojonamiento y el nombramiento del ingeniero de montes don Gerardo García Rodríguez como ingeniero director de las mismas. Dicho edicto fue notificado a las Juntas Vecinales de Tezanos y Saro y a particulares interesados.

Resultando: Que el día 20 de julio de 1970 en el sitio y hora previamente fijados, se procedió a iniciar las operaciones de amojonamiento, llevándose a cabo las mismas entre dicho día y el 22 siguiente, levantándose tres actas, suscritas por el presidente de la Junta Vecinal de Aloños y Vejorís.

Resultando: Que con fecha 20 de agosto de 1970 emitió informe el ingeniero operador. Después de hacer un historial de lo actuado, describe las operaciones de amojonamiento, que se desarrollaron sin reclamación alguna, de acuerdo con el proyecto.

Resultando: Que remitido por el ingeniero operador el expediente a la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Santander y Vizcaya, publicó ésta edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 108, de 9 de septiembre de 1970, dando vista del expediente y plazo para presentación de reclamaciones a los interesados en el mismo. Dicho edicto fue notificado a las Juntas Vecinales de Pedroso y Santibáñez, Tezanos, Rasillo, San Martín de Toranzo, Vejorís y Saro y a particulares interesados. En el referido término no se presentó reclamación alguna.

Resultando: Que con fecha 2 de diciembre de 1970 emitió el ingeniero jefe del Servicio Hidrológico Forestal del Patrimonio Forestal del Estado de Santander-Vizcaya informe y propuesta de resolución. Después de hacer un historial de lo actuado, habiéndose realizado las operaciones de acuerdo con el deslinde aprobado y cumplido lo dispuesto en el Reglamento de Montes, propone la aprobación de dichas operaciones tal como han sido efectuadas.

Resultando: Que habiéndose emitido informe por la Sección de Consolidación de la Propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, y dada la conformidad al mismo por la Co-

misión del Consejo de dicho Organismo, creada por acuerdo del mismo de 30 de enero de 1959, el Pleno de dicho Consejo dio su dictamen favorable a la aprobación del expediente en la manera y forma contenidas en el referido informe.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Considerando: Que efectuado el amojonamiento de acuerdo con el deslinde del monte, procede sea dado por bien ejecutado.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, acuerda dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte "Cagigal", número 390-bis del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, perteneciente al pueblo de Aloños y situado en el término municipal de Villacarriedo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 20 de febrero de 1971.
El ingeniero jefe del Servicio, Antonio Cuesta Areales.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte "Jaedo", número 35-bis del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a los pueblos de Ruento y Barcenillas, en el término municipal de Ruento, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 22 de junio de 1971, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el ingeniero de montes don Javier Orbe Cano, comenzando en el sitio denominado "Alto de la Roza".

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y

cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se consideren con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en los oficinas de este Servicio (Pasaje del Arcillero, número 2, 2.º piso); apercibiéndoles de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 18 de febrero de 1971.
El ingeniero jefe, Carlos Labat.

JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

Deslinde

Por don Isidro Ruiz Fernández, con domicilio en la calle de Laredo, número 17, 1.º, en Santander, y don José Luis Fernández Caballero, con domicilio en Parbayón (Santander), ha sido solicitado, a través de esta Jefatura, el deslinde de la zona de dominio público de la playa denominada "Mataleñas", sita entre Cabo Mayor y Cabo Menor, en el término municipal de Santander.

La petición se formula como trámite previo a otra de concesión administrativa para instalación de un elevador de personas en la citada playa.

En cumplimiento de la O. M. comunicada de 9 de octubre de 1957, se pone en público conocimiento para que todos los interesados en la operación indicada puedan presentar por escrito, ante la Alcaldía de Santander, o en esta Jefatura, Castelar, 47, entresuelo, Santander, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente el de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho y cuantos datos crean pertinentes para el esclarecimiento del mencionado deslinde.

Santander, 18 de febrero de 1971.
El ingeniero jefe, Francisco J. Arbeloa.

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO****Anuncio de subasta**

Previa declaración de urgencia y con autorización del Distrito Forestal, se saca nuevamente a subasta, con rebaja del 20 por 100 de su tasación primitiva, el siguiente aprovechamiento:

Monte, número 321; Cuesta Malirro; de esta pertenencia; sitio, La Mina; consorciante, Nemesio Fernández; 3.310 eucaliptos, con 110 metros cúbicos de madera y 22 estéreos de leña; tipo de licitación, 34.320 pesetas.

La subasta se celebrará al siguiente día hábil de haber transcurrido diez días hábiles de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, admitiéndose las proposiciones hasta el día anterior hábil, acompañadas de declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad y resguardo del 5 por 100 de garantía provisional.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta el quinto día hábil, contado a partir del siguiente al del acto de la primera.

Riotuerto, 20 de febrero de 1971.—
El alcalde, José Martínez Rodríguez.

358

JUNTA VECINAL DE SANTA MARIA DE CAYON

Al día siguiente hábil, y hora de las siete de la tarde, una vez transcurridos veinte días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el lugar de costumbre de este pueblo, bajo la presidencia del que lo es de la Junta Vecinal o vocal en quien delegue, la subasta debidamente autorizada de 1.270 eucaliptos, consorciados por Carlos Mora Valdés, aforados en 84 metros cúbicos maderables y 16 estéreos leñosos, por un precio de 35.425 pesetas.

La garantía provisional será del tres por ciento del tipo de licitación y la definitiva del seis por ciento del importe de la subasta.

Caso de declararse desierta la subasta, se celebrará una segunda, sin previo anuncio, una vez transcurridos cinco días hábiles.

Santa María de Cayón, 20 de febrero de 1971.—El presidente, Fernando Crespo Gómez.

364

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de instrucción del Juzgado número dos de Santander,

Por el presente, hago saber: Que el día 20 de marzo próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado segunda, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán, embargados al penado Ramón Jiménez Hernández, a las resultas de las diligencias preparatorias número 37 de 1970, de este Juzgado.

Efectos que se subastan

Una bolsa de lona, en skai Dos piezas de tela, de pata de gallo, gris y negra, de tres metros de largo por uno y medio de ancho cada una. Una pieza de tela, gris, a cuadros, de tres metros y medio por uno y medio. Cuatro cortes de mantel, blanco, con flores, grande. Una colcha, blanca, con bordados. Dos cortes de tela de sábanas, de dos y medio por uno veinte. Dichos objetos se encuentran depositados en este Juzgado y han sido tasados en dos mil quinientas cincuenta pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado el diez por ciento del valor de lo embargado.

Que por salir a segunda subasta lo es con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Santander a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de instrucción del Juzgado número dos de Santander,

Por el presente, hago saber: Que el día 20 de marzo próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado segunda, pública y judicial subasta de los efectos embargados al penado José Luis Ruiz Terán, a las resultas de las diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado con el número 125 de 1969.

Efectos que se subastan

Una radio, "Askar", usada. Una piedra esmeril, "Ligur", motor 14196 DO50 CV., Un taladro, "Casals", número 291780. Un compresor, "Firdo", número 50, con motor LCL-1005791. Siete llaves fijas, planas. Siete llaves fijas, estrellas. Siete llaves fijas, tubo. Cuatro alicates. Siete llaves codo. Diez llaves estrellas, curvas. Un engrasador de grasa consistente. Un engrasador balbulina. Un taladro a mano, tamaño mediano.. Una llave de cruz. Dos llaves inglesas. Un extractor piñones, oro. Un cincho plantés magnético. Diecinueve brocas, varios tamaños. Un serrucho metálico. Diez limas, de varios tamaños. Un calibre polari. Un tornillo, blanco. "Irimo". Una cubierta 35 x 8, Firestone. Una cubierta 35 x 10, Michelin. Dos cubiertas a $\frac{1}{4}$ x 18, Pirelli. Todo lo cual ha sido tasado pericialmente en dieciocho mil setecientos noventa y siete pesetas con veinte céntimos, y se encuentra depositado en poder de dicho penado.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado el diez por ciento de su valor.

Que por salir a segunda subasta lo es con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor.

Dado en Santander a veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno. — El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS***Sala de lo Contencioso-Administrativo***EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo con el número 11 del año 1971, interpuesto por "El Colegio de Lasalle", representado por el procurador señor Manero y seguido con la Administración General del Estado sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 28 de noviembre de 1970, reclamación número 115 de dicho año, referente a liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Santander por el arbitrio

municipal sobre incremento del valor de terrenos, tasa de equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de febrero de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente, (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo
EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo con el número 12 del año 1971, interpuesto por "Colegio de San Agustín", representado por el procurador señor Manero y seguido con la Administración General del Estado sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 28 de noviembre de 1970, referente a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Santander por el arbitrio municipal sobre incremento de valor de terrenos, tasas de equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de febrero de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente, (ilegible).

De orden de S. S.^a, y por tenerlo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en diligencias preparatorias 62/70 (ejecutoria 6/71), por un delito de daños y una falta contra las personas, contra el penado Julio Rubio Haro, se notifica al representante o a las personas interesadas en la herencia yacente de Sofía Haro Ruiz, que en sentencia de

fecha 26-1-71 se le ha otorgado una indemnización de 9.250 pesetas, que deberá abonar el penado anteriormente mencionado.

En Torrelavega a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. — El secretario judicial (ilegible). 345

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Acordada por el Ayuntamiento la enajenación de una parcela de propiedad municipal de 4.176 metros cuadrados a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, para la construcción de cincuenta viviendas, durante el plazo de quince días, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 1 de febrero de 1971.—El alcalde, José Antonio Estébanez Nozal.

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Herrerías, 8 de febrero de 1971.—El alcalde (ilegible). 344

AYUNTAMIENTO DE POTES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provin-

cia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento, excepto los interesados que residan fuera del término, que podrán presentarlas directamente en la Delegación de Hacienda.

Potes, 19 de febrero de 1971.—El alcalde (ilegible). 342

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Durante quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, aprobado por este Ayuntamiento, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo en dicha dependencia las alegaciones que se estimen convenientes por los posibles afectados, dirigidas al Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, conforme prescribe el artículo 682-2) de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Limpías, 18 de febrero de 1971.—El alcalde (ilegible). 343

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Aprobada por el Pleno Municipal la anulación del artículo 3.º, relativo a la ordenanza para el aprovechamiento de pastos de propios denominado "Palombrera y otros", número 216 del catálogo de montes de utilidad pública, durante el plazo de quince días se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y a tenor de lo establecido por los artículos 108 y 115 de la Ley de Régimen Local.

Hermandad de Campoo de Suso, 17 de febrero de 1971.—El alcalde, Miguel Argüeso. 351

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA
TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 88. Santander.-1971

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de febrero de 1971

Págs.	Pág.	Pág.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		
Gobierno Civil de Santander		
Circular número 8.—Sobre las quemadas a cielo abierto en cualquier clase de terrenos pertenecientes a montes públicos o privados	121	
Circular número 9. Transmitiendo una comunicación del excelentísimo señor Gobernador militar de Huelva, sobre relación de caídos pertenecientes al Regimiento de Infantería Granada 34	145	
Circulares números 10 y 11. Declarando la extinción oficial de fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales de Selaya y Vega de Pas	161	
Circular número 12. Anunciando la prohibición de celebrar las fiestas de Carnaval	177	
Excelentísima Diputación de Santander		
Anunciando la devolución de fianza a favor de don Luciano Caviedes Gutiérrez, vecino de Ampuero	97	
Anunciando la devolución de fianza a favor de los señores contratistas que se mencionan	113	
Anunciando al público los expedientes del presupuesto ordinario, especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones y especial de Cooperación, los tres para el ejercicio de 1971	123	
Extracto de acuerdos de la sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1970	145	
Anuncio de exposición al público de las listas cobratorias del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre	148	
Anunciando una devolución de fianza	153	
Extracto de acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de diciembre de 1970	158	
	Anunciando la devolución de fianza a favor de don Salvador Díaz Sánchez, vecino de Santander	169
“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”		
Ministerio de la Gobernación		
	Decreto 65/1971, de 14 de enero, por el que se reforma el título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952.	105
Ministerio de Trabajo		
	Orden de 18 de diciembre de 1970 sobre el Calendario de Fiestas Locales Consuetudinarias en 1971	129
	Orden de 18 de enero de 1971 para la aplicación del Decreto 1.293/1970, de 30 de abril, sobre el empleo de los trabajadores mayores de cuarenta años	156
Ministerio de Educación y Ciencia		
	Orden de 23 de diciembre de 1970 relativa a Centros Nacionales de Enseñanza Primaria	129
	Decreto 203/1971, de 28 de enero, por el que se crea la especialidad de Análisis Clínicos en los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios	186
Ministerio de Hacienda		
	Orden de 12 de enero de 1971 por la que se fija el plazo durante el cual podrán ser despachadas en cualquier régimen aduanero las mercancías que se descarguen en los territorios y puertos francos.	137
Presidencia del Gobierno		
	Decreto 201/1971, de 11 de febrero, por el que se modifican los artículos 28, 29, 30, 46, 94, 95 y 96 del Reglamento de Armas y Explosivos	185
ANUNCIOS OFICIALES		
	Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	109
	Grupo de Puertos de Santander.	113
	Dirección General de Transportes Terrestres	123
	Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	123
	Delegación Provincial de Trabajo	130
	Delegación Provincial del Ministerio de Industria	130
	Distrito Forestal	130
	Jefatura de Costas y Puertos del Norte	131
	Grupo de Puertos	137
	Ministerio de Obras Públicas... ..	138
	Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales... ..	138
	Delegación Provincial del Ministerio de Industria	138
	Dirección Facultativa del Puerto de Santander	148
	Confederación Hidrográfica del Ebro	148
	Delegación Provincial del Ministerio de Industria	149
	Comisaría de Aguas del Norte de España	158
	Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	158
	Distrito Forestal	158
	Jefatura de Puertos y Costas del Norte	158
	Ministerio de Obras Públicas	161
	Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales... ..	161
	Delegación Provincial de Trabajo	163
	Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	163
	Distrito Forestal	163

Pág.		Pág.		Págs.
163	Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pesa-guero	132	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña	
163	Hermandad Sindical de Labra-dores y Ganaderos de Potes.	132	Ayuntamiento de Liérganes	
169	Delegación Provincial del Mi-nisterio de Industria de San-tander	133	Administración de Aduanas de Santander	
170	Comisaría de Aguas del Norte.	133	Ayuntamiento de Santander ...	
170	Delegación Provincial de Abas-tecimientos y Transportes de Santander	139	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña ...	
177	Delegación Provincial del Minis-terio de Industria de Santander	139	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	
177	Hermandad Sindical de Labrado-res y Ganaderos de Cabezón de Liébana	149	Dirección General del Patrimo-nio del Estado	
177	Comisaría de Aguas del Ebro ...	149	Ayuntamiento de Udías	
178	Delegación de Cría Caballar de las provincias de Santander-Vizcaya	149	Ayuntamiento de Guriezo	
180	Delegación Provincial de Trabajo de Santander.....	150	Junta Vecinal de San Román de Cayón	
187	Servicio Hidrológico Forestal de Santander-Vizcaya	150	Junta Vecinal de Cóbreces ...	
188	Distrito Forestal de Santander.	150	Junta Vecinal de Argomilla de Cayón	
188	Jefatura de Costas y Puertos del Norte	159	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de San Sebastián	
	ADMINISTRACION ECONOMICA	159	Juzgado Municipal número dos de Santander	
124	Delegación de Hacienda	164	Organización Sindical de San-tander	
139	Administración de Tributos ...	164	Ayuntamiento de Miengo	
158	Recaudación de Tributos del Es-tado en la zona primera de Santander	164	Ayuntamiento de Riotuerto ...	
163	Delegación de Hacienda	165	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	
	ANUNCIOS DE SUBASTAS	165	Magistratura de Trabajo	
97	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	170	Excelentísima Diputación Pro-vincial de Santander	
98	Magistratura de Trabajo	170	Ayuntamiento de Marina de Cu-deyo	
98	Ayuntamiento de Santa María de Cayón	171	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo ...	
109	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	171	Juzgado Municipal número dos de Santander	
110	Juzgado Municipal número dos de Santander	171	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Madrid	
110	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega.	180	Junta Vecinal de Mazcuerras ...	
113	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña ...	189	Ayuntamiento de Riotuerto	
114	Juzgado Municipal número uno de Santander	189	Junta Vecinal de Santa María de Cayón	
124	Ayuntamiento de Comillas ...	189	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	
124	Ayuntamiento de Cabezón de Liébana		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
125	Junta Vecinal de Pujayo	189	Providencias judiciales, páginas 99, 110, 114, 125, 134, 140, 151, 159, 163, 172, 181 y	
125	Juzgado Municipal número uno de Santander		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
131	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	102	Ayuntamientos de: Laredo, Are-nas de Iguña, Limpias, Co-lindres, Ruento, Hermandad de Campoo de Suso, Santoña, Marina de Cudeyo, Enmedio, Valdeolea, Ramales, Villaes-cusa, Udías, Valdáliga y Ca-buérniga	
132	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander		Ayuntamientos de: Molledo, Santa María de Cayón, Cillo-rigo, Astillero y Liérganes...	112
	ADMINISTRACION ECONOMICA		Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Reinosa, Soba, Ma-rina de Cudeyo, Bárcena de Cicero, Hazas de Cesto y Ruiloba	116
	ANUNCIOS DE SUBASTAS		Ayuntamientos de: SanLander, San Felices de Buelna, Voto, Valdeprado del Río, Villafu-fre, Reinosa, Enmedio, San-toña, Piélagos y Val de San Vicente	125
	ADMINISTRACION ECONOMICA		Ayuntamientos de Santander y Arredondo	135
	ANUNCIOS DE SUBASTAS		Ayuntamientos de: Santander, Solórzano, Molledo, Reinosa, Hermandad de Campoo de Suso, Cabezón de Liébana, Cabezón de la Sal, Tudanca, Santillana del Mar y Guriezo.	142
	ADMINISTRACION ECONOMICA		Ayuntamientos de: Santander, Santa María de Cayón, Las Rozas de Valdearroyo, Am-puero, Polanco, Ramales, La-redo, Santoña y Enmedio ...	151
	ANUNCIOS DE SUBASTAS		Ayuntamientos de: Santander, Santiurde de Reinosa, Ruesga, Riotuerto y Enmedio	160
	ADMINISTRACION ECONOMICA		Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Escalante, Miengo, Hazas de Cesto, Rei-nosa, Villacartiedo, Vega de Liébana, Ribamontán al Mon-te y Bárcena de Pie de Con-cha	167
	ANUNCIOS DE SUBASTAS		Ayuntamientos de: Santander, Miera, Reinosa, Riotuerto, Tudanca, Penagos, Rionansa, Ruento, Ribamontán al Mar, Medio Cudeyo, Selaya, Voto, Lamasón y Mazcuerras	174
	ADMINISTRACION ECONOMICA		Ayuntamientos de: Santander, Cartes, Torrelavega y Polacio-nes	184
	ANUNCIOS DE SUBASTAS		Ayuntamientos de: Reinosa, He-rreras, Potes, Limpias y Her-mandad de Campoo de Suso...	190
	ADMINISTRACION ECONOMICA		ANUNCIOS PARTICULARES	
	ANUNCIOS DE SUBASTAS		Hermandades Sindicales de Cillorigo y Udías	104
	ADMINISTRACION ECONOMICA		Hermandad Sindical de Labra-dores y Ganaderos de Voto.	120
	ANUNCIOS DE SUBASTAS		Hermandad Sindical de Labra-dores y Ganaderos de Vega de Pas	136
	ADMINISTRACION ECONOMICA		Caja de Ahorros	136
	ANUNCIOS DE SUBASTAS		Hermandad Sindical de Labra-dores y Ganaderos de Bárcena de Cicero	152
	ADMINISTRACION ECONOMICA		Caja de Ahorros	168